

INCEN

DIOS

MA-

DRID

8080

37 pag inderne fortædt læst

E4P.

4000

REGLAMENTO

DE LA ANTIGUA SOCIEDAD DE

L-14 N-8

SEGUROS MUTUOS DE INCENDIOS

DE CASAS EN MADRID



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO «SUCESORES DE RIVADENEYRA»

IMPRESORES DE LA REAL CASA

Paseo de San Vicente, número 20

1897

A-1116

R
32244

REGLAMENTO

DE LA ANTIGUA SOCIEDAD DE

SEGUROS MUTUOS DE INCENDIOS

DE CASAS EN MADRID



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO «SUCESTORES DE RIVADENEYRA»

IMPRESORES DE LA REAL CASA

Paseo de San Vicente, número 20

1897

1900

1900

1900

1900

1900



Aguirre d.º

J. L. y C. Madrid.

D. MANUEL MARÍA DE GOYRI

FUNDADOR DE LA SOCIEDAD.

RESEÑA HISTÓRICA.

El 30 de Noviembre de 1822, es fecha de grato recuerdo para la Antigua Sociedad de Seguros, y traza una línea divisoria en el estado de la propiedad urbana matritense, abatida y precaria antes, próspera y segura después.

Causaría admiración y extrañeza contemplar ahora los edificios pobres, pequeños y ruinosos que en el primer cuarto de este siglo formaban la capital de España. Sin embargo, nada más natural y lógico, pues los que poseían algún capital, temerosos que las llamas consumieran en un instante lo empleado en casas, sólo invertían en ellas lo absolutamente preciso. Sin garantía alguna contra el peligro inminente de los incendios, la edificación no se desarrollaba, ni constituía base segura de renta, ni llegaba á satisfacer el instintivo y natural deseo de aumentar las comodidades de la vivienda propia.

Sentíase, pues, la necesidad de ponerse á cubierto de ese riesgo temible, y surgió el pensamiento de asociarse para conseguirlo. Mas, no la podían satisfacer las tentativas primeras, por los codiciosos propósitos que entrañaban y que han malogrado frecuentemente el principio fecundo de la asociación.

Véase, en prueba en ello: el proyecto de la *Compañía de Afianzadores para Incendios*, que en 1807 presentó el Conde de Rofiñaco, desechado por el Consejo de Castilla, á causa

del monopolio que hubiera resultado de su admisión; el de D. Agustín Mahelín, que en 1819 pretendía domiciliar en Madrid una *Asociación de Seguros Recíprocos contra Incendios*, de la que él había de ser Director único, con facultad exclusiva de nombrar sucesor en el cargo y los empleados de la Sociedad, y de percibir un medio por mil del capital que se asegurase, dando cuentas de su gestión pasados los treinta años que había de durar; y *la Compañía* que hubo de establecer el año 1820 D. Francisco Dufóo, la cual adolecía de vicios semejantes á los reseñados. Si sobre este punto se leyeran los fundamentos de las disposiciones del Consejo de Castilla y del Ayuntamiento de Madrid y los informes de la Sociedad Económica Matritense, se confirmaría el concepto que de las anteriores indicaciones resulta, muy contrario á esas Empresas codiciosas de plagiarios extranjeros.

Contra el plagio, la codicia, el monopolio y lo leonino nace aquí una Asociación original, generosa, benéfica y de equitativa reciprocidad, una Sociedad que ha servido de norma y patrón á muchas otras, una Sociedad de pérdidas, no de ganancias, pero que tiene por objeto hacer menos gravosas las primeras, repartiéndolas entre los asociados y en la forma más justa, proporcionalmente á los haberes que en la misma representan.

¿Cómo se realizó tan feliz idea? ¿Cómo se estableció tan benéfica institución? El Sr. D. Manuel María de Goyri lo explica en el oficio que con ocasión de haber acordado su retrato la Junta general de 13 de Enero de 1833, dirigió á la Sociedad. Decía el Sr. Goyri: «Me glorío y rindo el tributo de mi reconocimiento y gratitud á los señores propietarios que acogieron mi pensamiento..... Como el principal recurso de mi subsistencia consiste en casas, mi ánimo se perturbaba al toque de campanas anunciando fuego. Deseaba con vivas ansias el seguro con que la Francia é Inglaterra se habían precavido de tamañas desgracias; mis deseos se aumentaron